



Radicado: D 2023070003768

Fecha: 23/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050084 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local.
7. Que la normativa citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Administrativo de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA' - BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
15. Que en virtud del artículo ibídem, será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías. En todo caso, corresponderá al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías.
16. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
17. Que el departamento de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050084, por valor total de seis mil millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veintiún pesos M/L (\$6.000.846.221), de los cuales cinco mil cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos M/L (\$5.499.837.243) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas del departamento de Antioquia, y quinientos un millones ocho mil novecientos setenta y ocho pesos M/L (\$501.008.978) con recursos propios del departamento de Antioquia.
18. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050084:
 - MAG WEB completamente diligenciada.
 - Presupuesto detallado.
 - Certificado de precios unitarios.
 - Cronograma de ejecución del proyecto.
 - Certificados de no financiación con otras fuentes suscritos por el municipio de Támesis y el departamento de Antioquia.
 - Certificados que aplican requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por el municipio de Támesis y el departamento de Antioquia:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LÍBANO (CÓDIGO 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2023003050084 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Proyecto No ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con los Planes de Desarrollo Municipales y EOT.
 - Planos originales.
 - Servicios públicos.
 - Análisis de riesgos.
 - Certificado de sostenibilidad suscrito por el departamento de Antioquia.
 - Documento técnico del proyecto.
 - Concepto de viabilidad expedido por la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Resolución de viabilidad.
19. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023.
20. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050084 se encuentra en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, en la "Línea estratégica - Nuestro Planeta", "Componente, infraestructura para la movilidad sostenible".
21. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2023003050084, se articula con la categoría de las iniciativas para asignaciones directas: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
22. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
23. Que mediante Resolución S 2023060085860 del 16 de agosto de 2023, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LIBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

(Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050084.

24. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
25. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Libano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050084 se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
26. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
27. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
28. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
29. Que el departamento de Antioquia será la entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
30. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR- del departamento de Antioquia, se identificó que tiene una medición de rango "medio", con un puntaje de 63,2.
31. Que el párrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 4 de 2022, indica que cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto, se entenderá aceptada la designación como ejecutor con la expedición del acto administrativo aprobatorio.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LIBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

32. Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Libano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050084.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía La Ye - El Libano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050084 por valor total de seis mil millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veintiún pesos M/L (\$6.000.846.221), de los cuales cinco mil cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos M/L (\$5.499.837.243) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas del departamento de Antioquia, y quinientos un millones ocho mil novecientos setenta y ocho pesos M/L (\$501.008.978) con recursos propios del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050084	Mejoramiento de la vía La Ye - El Libano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia	Transporte	III	\$6.000.846.221
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	10 meses		\$5.499.837.243
Departamento de Antioquia	Recursos propios	10 meses		\$501.008.978
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$6.000.846.221			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones directas	2023-2024	\$5.499.837.243	N.A	N.A	2023-2024

ARTÍCULO 3º. Designar al departamento de Antioquia, - Secretaría de Infraestructura Física, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de la vía La Ye - El Libano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia - BPIN 2023003050084, como se indica a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LIBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050084, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$6.000.846.221		SGR – Asignaciones directas Recursos propios	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia	Fuente	SGR – Asignaciones directas Recursos propios
		Valor Ejecución	\$5.499.837.243
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Antioquia	Fuente	SGR – Asignaciones directas Recursos propios
		Valor Interventoría	\$501.008.978
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Támesis	

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el departamento de Antioquia como entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del departamento de Antioquia, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el departamento de Antioquia, como entidad ejecutora, expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. Se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA YE - EL LIBANO (CÓDIGO: 25BAN01-1) EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050084 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 4º. En aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, se deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Camila Gómez González Contratista - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>MCG</i>	17/08/23
Revisó:	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	17/08/23
Revisó:	Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	<i>Claudia Ramírez</i>	17/08/23
Revisó:	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental	<i>Claudia García</i>	17/08/23
Revisó:	Gloria Amparo Alzate Agudelo - Subsecretaria de Planeación SIF	<i>Gloria Alzate</i>	17/08/23
Revisó:	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos Legales SIF	<i>Natalia Restrepo</i>	17/08/23
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo Garrido</i>	18/08/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto Guzmán</i>	18-8-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.